RESOLUCIÓN No 20-9521- 00362 DE 2026

Por medio del cual se justifica una Contratación Directa

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y CULTURAL DE LA REGIONAL CESAR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	Pública Clasificada	X	Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y CULTURAL (CIGEC) DE LA REGIONAL CESAR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 069 de 2014, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, facultada mediante Resolución de delegación No. 2406 de 2024 y Resolución No. 1-00225 de 2024 para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post-contractual y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, trasladado mediante Resolución Nro. 1-00683 de fecha 24/02/2026 y Acta de Posesión Nro. 105 del 25/02/2026, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1-00584 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026 expedida por el Director general del SENA y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 1° de la Ley 119 de 1998 establece que, el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que el Decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- define en su artículo No 25 a los Centros de formación profesional integral como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación

de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Que el artículo 27 del Decreto No 249 de 2004, establece como funciones de los subdirectores de Centro Formación Profesional:

"11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida".

"12. Fortalecer la articulación teórico-práctica de la Formación Profesional Integral aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante éstos se provean bienes y servicios a la entidad."

"28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro."

Que para el año 2025, el SENA, se consolida como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país, para ello es menester el ofrecimiento de la formación en condiciones aptas, dignas y que garanticen que dicha formación sea brindada en los más altos niveles educativos. En consecuencia, el Plan Estratégico de la Entidad ha dispuesto las estrategias para desarrollar los objetivos misionales de la Entidad, entre las que se encuentra la optimización de sedes a través del presupuesto institucional destinado para el efecto.

Que el Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural (CIGEC) de la Regional Cesar, busca fortalecer los procesos misionales al interior de los programas de formación, entendiendo esto como un requisito fundamental para el cumplimiento de los estándares nacionales de acreditación de alta calidad exigidos para las instituciones que ofrecen educación superior. Esto permite cumplir la finalidad de brindar al sector productivo capital humano competente, con capacidades de proponer soluciones a los diferentes problemas que los mercados actuales exigen.

Que el Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural (CIGEC) orienta sus acciones hacia el fortalecimiento de los procesos misionales, considerando este empeño como prioritario para cumplir con los estándares de acreditación en alta calidad. Este compromiso con la mejora permanente busca ofrecer espacios formativos adecuados, seguros y funcionales, garantizando así las condiciones necesarias para una formación profesional integral de excelencia, plenamente alineada con la misión institucional del SENA y con los retos actuales del sector productivo colombiano.

Para el año 2026, el SENA, se consolida como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país, para ello es menester el ofrecimiento de la formación en condiciones aptas, dignas y que garanticen que dicha formación sea brindada en los más altos niveles educativos. En consecuencia, el Plan Estratégico de la Entidad ha dispuesto las estrategias para desarrollar los objetivos misionales de la Entidad, entre las que se encuentra la optimización de sedes a través del presupuesto institucional destinado para el efecto.

RESOLUCIÓN No 20-9521- 00362 DE 2026

Por medio del cual se justifica una Contratación Directa

El Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural (CIGEC) busca fortalecer los procesos misionales al interior de los programas de formación, entendiendo esto como un requisito fundamental para el cumplimiento de los estándares nacionales de acreditación de alta calidad exigidos para las instituciones que ofrecen educación superior. Esto permite cumplir la finalidad de brindar al sector productivo capital humano competente, con capacidades de proponer soluciones a los diferentes problemas que los mercados actuales exigen.

El SENA a través su Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, busca fortalecer los procesos de investigación e innovación al interior de los programas de formación, entendiendo esto como un requisito fundamental para el cumplimiento de los estándares nacionales de acreditación de alta calidad exigidos para las instituciones que ofrecen educación superior, además esto permite brindar al sector productivo capital humano competente, con capacidades de proponer soluciones a los diferentes problemas que los mercados actuales exigen. Tecnoacademia es un programa que la fomenta la cultura de innovación y competitividad en estudiantes de educación básica y media. La línea programática enmarcada en el acuerdo 00009 del 10 de noviembre de 2010, tiene como objetivo que el aprendiz desarrolle habilidades en ciencias básicas como matemáticas, física, química, biología y lectoescritura, con la proyección de trabajo en áreas tecnologías emergentes como, biotecnología, electrónica y automatización, ingeniería y diseño, y tecnologías virtuales, mediante el desarrollo de proyectos con componentes de innovación e investigación aplicada, buscando soluciones efectivas para el sector productivo y social donde se desarrolla el aprendiz.

Es por ello, que el Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural del SENA- Regional Cesar, en aras de ejecutar los proyectos de I+D+i desde Tecnoacademia, requiere realizar el mantenimiento y la validación del equipo de la línea de Biotecnología y Nanotecnología, el cual, se utiliza de forma rutinaria para la mayoría de los proyectos que están desarrollando los aprendices, además debido a la exclusividad del equipo, se constituye una estrategia de innovación.

La TECNOACADEMIA CESAR cuenta dentro de la línea de Biotecnología con un Microscopio Electrónico de Barrido, al cual se le realizo un servicio de mantenimiento preventivo y actualización de software en el mes de diciembre del 2023, arrojando como diagnostico final fallas de vacío y problemas en la tarjeta electrónica de la TPM, por lo que existe la necesidad de remplazar la Tarjeta de Control de Vacío A20 versión B, la Unidad de Accionamiento Electrónico TC 110 de la Turbo Molecular y el Cable de Conexión entre la Tarjeta de Control y la Electrónica de la Bomba Turbo Molecular, piezas que hacen parte de este equipo para su correcto funcionamiento por lo que se hace necesario realizar el Mantenimiento Correctivo para prolongar la vida útil y funcionalidad del mismo, de igual manera, garantizar la óptima prestación de los servicios de asesoría y desarrollo de proyectos de base tecnológica e I+D+i para la línea de Biotecnología y Nanotecnología que se realiza con aprendices de Tecnoacademia – Cesar.

El estudio de mercado realizado y, en particular, de la propuesta allegada por la empresa VORTEX Company S.A.S., se evidencia que dicha firma cuenta con certificado de exclusividad vigente, mediante el cual ha sido autorizada como distribuidor exclusivo para el territorio colombiano de los microscopios electrónicos de barrido (SEM), así como de sus partes, consumibles y accesorios, fabricados o comercializados por la empresa TESCAN Brno, s.r.o.

Lo anterior implica que VORTEX Company S.A.S. posee las siguientes condiciones técnicas y comerciales exclusivas:

- Autorización única para la comercialización de los equipos en Colombia.
- Competencia exclusiva para realizar la instalación y puesta en marcha de los productos.

- Facultad para brindar soporte técnico especializado, incluyendo mantenimiento correctivo y preventivo, en el marco de la garantía.
- Responsabilidad sobre el servicio postventa oficial, lo cual garantiza la continuidad operativa, calidad del servicio y respaldo del fabricante.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4 menciona:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> ***(…)***
> ***g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*** *(subrayado y negrita fuera del texto)*
> ***(…)"***

Que la causal de contratación directa invocada es la ausencia de pluralidad de oferentes, dado que VORTEX Company S.A.S es proveedor exclusivo de sus tecnologías, repuestos y servicios técnicos especializados en Colombia en virtud de que los equipos requieren mantenimiento especializado por personal certificado con el personal idóneo y los repuestos y actualizaciones deben ser originales, garantizados por el fabricante y no existen otros proveedores que puedan ofrecer el servicio con las condiciones técnicas exigidas.

Que VORTEX Company S.A.S con domicilio en Bogotá, cuenta con certificado de proveedor exclusivo en Colombia.

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la contratación directa del objeto: "Mantenimiento del microscopio Vortex del laboratorio de Biotecnología de la Tecnoacademia Codazzi del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural del SENA Regional Cesar" con un presupuesto de **TREINTA MILLONES PESOS ($30.000.000) incluido IVA.**

Artículo 2º. Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma electrónica SECOP II, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 29/05/2026

Firmado digitalmente por
CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
Fecha: 2026.05.29 11:20:10 -05'00'

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
Subdirector Centro de la Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural Regional Cesar

Elaboró: Sandra Medina Argote – Técnico Grado 03 CIGEC

Revisó: Carlos Guerra Labastidas, Gestión Contractual CIGEC